

Decreta:

Artículo 1o.— Créase una Orden Honorífica que se denominará: “AL MÉRITO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS”.

DECRETO-LEY No. 11474

Creando una Orden Honorífica denominada “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, cuya condecoración podrá ser acordada a los nacionales y extranjeros.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que es deber del Estado manifestar en forma objetiva el reconocimiento nacional a los que se hayan distinguido contribuyendo con su acción y obra a acrecentar el prestigio de la Patria y honrar a todos aquellos que le hubieren prestado útiles servicios;

Que los Reglamentos que rigen las concesiones de las condecoraciones nacionales existentes, limitan su otorgamiento a casos especiales, que el Estado debe respetar para mantener el mayor prestigio de las mismas;

Que es deseo del Estado crear una Orden Honorífica para premiar a las personas, tanto nacionales como extranjeras, que contraigan méritos con el país;

En uso de las facultades de que está investida.

Artículo 2o.— Esta condecoración podrá ser acordada a los nacionales y extranjeros que se hayan hecho acreedores a ella por sus méritos, actos y servicios y que no estén comprendidos dentro de la reglamentación de otras condecoraciones nacionales.

Artículo 3o.— La Orden “Al Mérito por Servicios Distinguidos” tendrá cinco grados:

Gran Cruz
Gran Oficial,
Comendador,
Oficial, y
Caballero

Artículo 4o.— Las condecoraciones serán conferidas por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, quien será el Canciller de la Orden y refrendará las Resoluciones Supremas y diplomas respectivos.

Artículo 5o.— Toda propuesta debe ser acompañada de los fundamentos que justifiquen el otorgamiento de esta distinción.

Artículo 6o.— El Ministerio de Relaciones Exteriores queda autorizado para expedir el Reglamento de la Orden y determinar sus insignias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Zenón Noriega,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. José C. Villanueva, Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante Ernesto Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 18 de julio de 1950.

ZENON NORIEGA.

Ernesto Rodríguez.